



Resolución Directoral

-1-

Nº 157 -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Oficio N° 0158-2022-GRSA/GR-DRSCC/MRCH-JMR., de la Jefatura de la Micro Red de Salud Chala propone en calidad de reemplazo temporal a la Técnico Contable **Mitsy Magaly MOYA YAULLI** para ocupar la plaza 276 vacante de Técnico Administrativo y mediante el **MEMO N° 157-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH.**, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su artículo 1°, Objeto, establece reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras publicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo 1°, Objeto, establece, numeral 1.1 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación de Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Unico Consolidado (MUC), la determinación de calculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). 1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para toda las servidoras públicas y los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus ampliatorias;

Que mediante Oficio N° 0149-2022-GRSA/GR-DRSCC/MRCH-JMR., de fecha 03 de marzo del 2022, la Jefa de la Micro Red de Salud Chala, propone para Contrato de Personal 276, en calidad de reemplazo temporal al Lic. Brandon Billy Vizcarra Escudero para ocupar la plaza vacante de la Técnico Administrativo Amelia Quilla Mamani, a partir del 01 de marzo del 2022;

Que, mediante Oficio N° 0158-2022-GRSA/GR-DRSCC/MRCH-JMR., de fecha 07 de marzo del 2022, la Jefa de la Micro Red de Salud Chala, propone para Contrato de Personal 276, en calidad de reemplazo temporal a la Técnico Contable Mitsy Magaly Moya Yaulli para ocupar la plaza vacante de la Técnico Administrativo Amelia Quilla Mamani, a partir del 01 de marzo del 2022;

Que, mediante Oficio N° 0159-2022-GRSA/GR-DRSCC/MRCH-JMR., de fecha 07 de marzo del 2022, la Jefa de la Micro Red de Salud Chala, solicita dejar sin efecto el Oficio N° 149-2022-GRSA/GR-DRSCC/MRCH-JMR, debido a que dicho personal no cuenta con disponibilidad, y solicita considerar la propuesta de la Técnico Contable Mitsy Magaly Moya Yaulli, para ocupar la plaza 276 vacante de la Técnico Administrativo Amelia Quilla Mamani, a partir del 01 de marzo del 2022;



Que, mediante el MEMO N° 157-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 07 de Marzo del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal bajo la modalidad del Régimen Laboral D. Leg. N° 276, para doña Mitsy Magaly Moya Yaulli, como Técnico Administrativo para el Centro de Salud Chala - Micro Red de Salud Chala, a partir del 07 al 31 de marzo del 2022, asimismo indica que dicho contrato se efectúa sin proceso de selección de personal al público, por estricta necesidad de servicio;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Técnico/a Administrativo I, Nivel equivalente STF, del Centro de Salud Chala - Micro Red de Salud Chala, cese por renuncia su ex titular Amelia Quilla Mamani;

Que, mediante Informe N° 0072-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC/DE-OPPDI-PLAN., de fecha 15 de febrero 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para el contrato por reemplazo temporal de 06 Cargos de Personal Administrativo bajo el Régimen laboral del D. Leg. N° 276, que corresponde a 02 Tecnicos en Estadística, 03 Tecnicos Administrativos y 01 Digitador Pad, del 01 al 31 de Marzo 2022, por existir necesidad de servicio, (...); **META SIAF: 0073;**

Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022", La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Contratar en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 07 al 31 de Marzo del 2022, como Técnico Administrativo, a doña **Mitsy Magaly MOYA YAULLI**, con Documento Nacional de Identidad N° 40713966, Con el Monto Único Consolidado de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 68/100 SOLES (S/ 552.68) y Beneficio Extraordinario Transitorio TRESCIENTOS CON 32/100 SOLES (S/ 300.32), para que preste servicios en el Centro de Salud Chala - Micro Red de Salud Chala de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná- Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3°.- La relación contractual de la mencionada servidora, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.



Resolución Directoral

-3-

Nº ..157...-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

ARTÍCULO 4º.- La Entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTICULO 5º.- La remuneración de la mencionada servidora serán incrementados durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los... *nueve* (*09*) días del mes de... *Marzo* (*03*) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ELLC/VOA/ATH/djaz



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

[Firma]
Md. Esquiuel L. Llerena Calderón
CMP 54933
DIRECTOR EJECUTIVO